



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0856

NEUQUÉN, 04 JUN 2001

VISTO; el Expediente N° 00917/01; y,

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente Rectorado eleva el Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Cantabria (España) y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, ambas Universidades se comprometen a asociar sus esfuerzos para promover y desarrollar, en forma conjunta, proyectos de interés común, comprendiendo el intercambio de conocimientos, experiencias en actividades de extensión, investigación y académicas y otras que ambas partes declaren de interés;

Que, cada proyecto de colaboración que acuerden ambas Instituciones, se materializarán mediante convenios específicos, los cuales deberán establecer al menos: descripción del proyecto, objetivos, campos de actividades, los responsables de cada Institución académica, plan de trabajo (actividades, tiempos, resultados), recursos necesarios y formas de financiación;

Que, las Comisiones de Interpretación y Reglamento e Investigación y Extensión emitieron despacho aconsejando aprobar dicho Convenio;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2001 trato y aprobó por unanimidad los despachos producidos por las Comisiones;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Cantabria (España) y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como anexo único.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

NESTOR MARCELO BARROS
Secretario Consejo Superior
Universidad Nac. del Comahue

Dr. Jorge O. Rabassa
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL COMAHUE



UNIVERSIDAD DE
CANTABRIA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA)
Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (ESPAÑA)**

COMPARECEN

La Universidad Nacional del Comahue, en adelante "La UNCo", Institución Pública de Educación Superior de la República Argentina, en este acto representada por su Rector, Dr. D. JORGE RABASA, y la Universidad de Cantabria, en adelante "UC", España en este acto representada por su Rector, Dr. D. JAIME VINUESA TEJEDOR, y acuerdan celebrar un convenio marco de colaboración, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La UNC y la UC se comprometen a asociar sus esfuerzos para promover y desarrollar, en forma conjunta, proyectos de interés común.

SEGUNDA.- La asociación comprenderá el intercambio de conocimientos, experiencias en actividades de extensión, investigadoras y académicas y otras que ambas Instituciones declaren de interés común.

TERCERA.- Los proyectos de colaboración, que acuerden ambas instituciones, se materializarán mediante convenios específicos.

CUARTA.- En los proyectos específicos, que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse al menos:

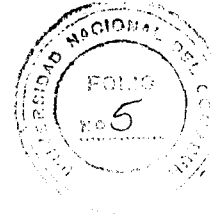
- Descripción del proyecto.
- Objetivos.
- Campos de actividades
- Los responsables de cada Institución académica.
- Plan de trabajo (actividades, tiempos, resultados).
- Recursos necesarios y formas de financiación.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL COMAHUE**



**UNIVERSIDAD DE
CANTABRIA**



QUINTA.- Para llevar a cabo los proyectos enmarcados en el presente acuerdo la Universidad Nacional del Comahue designa como su representante al Dr. Carlos Calderón y la Universidad de Cantabria al Profesor Dr. Manuel González Morales.

SEXTA.- El presente acuerdo tendrá una duración de tres años y será renovable automáticamente, no obstante cualquiera de las partes podrá desistir y para ello deberá comunicar a la otra su intención, con una antelación mínima de noventa (90) días. La rescisión no afectará los programas en marcha hasta la fecha de su finalización.

SÉPTIMA.- A los fines del presente convenio la "UNCo" fija su domicilio en la calle Buenos Aires 1400. (6300) Neuquén, Provincia de Neuquén. República Argentina y la "UC" en la Avda. de los Castros, s/n 39005 Santander. Provincia de Cantabria. España..

OCTAVA.- Para cualquier clase de divergencias que pudiere suscitarse, las partes acuerdan que las mismas serán resueltas por sus representantes.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas, lo firman por triplicado ejemplar.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE CANTABRIA**



Jaime VINUESA TEJEDOR
Fecha: 12 de febrero de 2001

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL COMAHUE**

Jorge O. RABASSA
Fecha: